



BUENOS AIRES; 25 de Junio de 2019.-

VISTO lo dispuesto por la Resolución (R) N°1032/19, mediante la cual el Rector de la Universidad de Buenos Aires, llama a elecciones para la renovación de los representantes del Claustro de estudiantes que integran el Consejo Directivo, durante la semana del 2 al 7 de Septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Universitario establece las normas básicas que deben ajustarse a los comicios correspondientes a la elección de autoridades en los artículos 106 y 119 al 122 inclusive.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires establece que de acuerdo con las prescripciones de las Resoluciones N° 1451/85 y 1681/87 disposiciones reglamentarias de orden general, correspondiendo hacer lo propio respecto a las de orden particular para asegurar la coordinación y normal funcionamiento del Acto Electoral, en el ámbito de esta Casa de Estudios

Por ello y atento a lo dispuesto por el art. 113 inc. d) del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las elecciones mencionadas del Claustro de Estudiantes se realizarán desde el 2 al 7 de Septiembre de 2019, en el horario de 10 a 19.00 hs., de acuerdo al siguiente cronograma electoral.

ARTÍCULO 2°.- La Facultad confeccionará el padrón de los alumnos inscriptos que hayan rendido una asignatura a partir de 1974 inclusive y que hayan dado cumplimiento a las prescripciones de la Resolución (CD) 262/1990.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección del Ciclo Básico Común proveerá los padrones de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 2° de la Resolución (CS) 4515/89.

ARTÍCULO 4°.- Los Padrones deberán ser publicados por lo menos trece (13) días corridos antes de la apertura del comicio. El mismo será exhibido a partir del 20 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Los padrones podrán ser impugnados hasta ocho (8) días corridos antes de la apertura del comicio. Las impugnaciones podrán ser presentadas hasta el día 25 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Para ser candidato o representante del Claustro Estudiantil es condición indispensable estar inscripto como elector y cumplir las resoluciones vigentes y normas establecidas en el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 7°.- El Claustro Estudiantil elegirá cuatro (4) representantes Titulares y cuatro (4) representantes Suplentes de acuerdo a lo normado por el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 8°.- Podrán ser candidatos por el Claustro Estudiantil (art 119 del Estatuto Universitario)

- a) Los alumnos que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) materias del Ciclo Básico Común.
- b) Los alumnos que ingresaron antes de la vigencia del Ciclo Básico Común y que hayan aprobado cuatro (4) asignaturas de la carrera en que están inscriptos o el primer año en el caso de régimen anual.

III..



///.

ARTÍCULO 9°.- Las listas que se presentarán a las elecciones serán identificadas por número y denominación de la agrupación; el plazo para la presentación de la misma vencerá cinco (5) días corridos antes de la apertura del comicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución (CS) 1681/87, o sea hasta el 28 de Agosto de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 10°.- Las listas de candidatos serán exhibidas durante los dos (2) días hábiles subsiguiente al vencimiento del plazo de presentación, dentro de los cuales podrán formularse impugnaciones a ellas ante la Autoridad del Comicio, o sea los días 29 y 30 de Agosto de 2019.

ARTÍCULO 11°.- Las agrupaciones que participen del acto comicial serán oficializadas conjuntamente con los candidatos al Consejo Directivo el día 30 de Agosto de 2019, hasta las 18.00 hs, ante la autoridad del Comicio, con el aval de cincuenta (50) Libretas Universitarias de las Carreras que se dictan en la Facultad o la documentación que las autoridades consideren válidas (DNI, firma, nombre).

ARTÍCULO 12°.- Se publicará en cartelera visible la nómina de los avales correspondiente a cada lista oficializadas en cumplimiento de la Resolución (CD) 772/97.

ARTÍCULO 13°.- La Sra. Decana será la única Autoridad del Comicio, de acuerdo a lo establecido por Resolución (CS) 1451/85.

ARTÍCULO 14°.- Las mesas receptoras estarán integradas por un Presidente y un Secretario designados por la Autoridad del Comicio. Cada lista podrá enviar fiscales a las mesas receptoras con la autorización firmada por el Apoderado de Lista.

ARTÍCULO 15°.- En la Facultad funcionarán tres (3) mesas receptoras de votos. Las mesas comenzarán a funcionar con la presencia del Presidente y Secretario (Titular o Suplente).

ARTÍCULO 16°.- El voto es secreto, directo y obligatorio (artículo 121 del Estatuto Universitario). En caso de incumplimiento serán sancionados de acuerdo con lo que se reglamente a este respecto en el Consejo Superior.

ARTÍCULO 17°.- El escrutinio de los votos se hará una vez terminado el acto eleccionario.

ARTÍCULO 18°.- Se votará con Libreta Universitaria o credencial del Ciclo Básico Común o Documento Nacional de Identidad, si es extranjero Documento Nacional de Identidad para extranjeros. Esta documentación será verificada contra padrón.

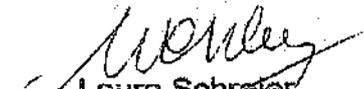
ARTÍCULO 19°.- Ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en los padrones de los Claustros distintos, debiendo optar por uno de ellos.

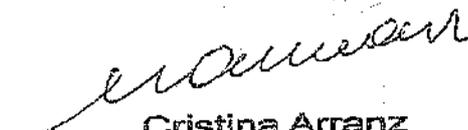
ARTÍCULO 20°.- Las cuestiones o controversias referidas al acto eleccionario y no previstas en la presente, serán de conformidad con la Ley Electoral Nacional.

ARTÍCULO 21°.- Regístrese, tomen razón la Secretaría Académica, la Dirección de Alumnos y Títulos, y la Secretaría de Asuntos Jurídicos; y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 785




Laura Schreier
Secretaría Académica


Cristina Arranz
Decana